

FLASH REPORT

N°57
OCTUBRE
2025

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA

MMA aprobó y sometió a consulta pública listado de sitios prioritarios de la Macrozona Norte; Macrozona Centro y Macrozona Sur

Entre los sitios que contemplan los listados se encuentran humedales, corredores biológicos, bosques esclerófilos y ecosistemas únicos, destacándose, producto de su valor ecológico y su superficie: (i) Alto del Loa; (ii) Zona del desierto florido; (iii) Altos de Petorca y Alicahue; (iv) Cordón de Cantillana; (v) Nevados de Chillán; y (vi) Alto del Biobío.

Revisa acá las Resoluciones de la Macrozona [Norte](#); [Centro](#); y [Sur](#)

MMA aprobó Estrategia Nacional de Transición Socioecológica Justa

La estrategia realiza su primer énfasis en el proceso de descarbonización de la matriz energética de aquellos territorios en donde existen procesos de cierre o reconversión de centrales de generación termoeléctrica a carbón.

Revisa acá el [Extracto de Resolución](#)

MMA aprobó actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) de Chile 2025

En particular, la NDC aborda temáticas como: (i) mitigación y adaptación integrados, en donde se establecen compromisos en materia de bosques, humedales y conservación de ecosistemas, incluyendo océanos; (ii) medios de implementación, donde destaca la “Estrategia de Desarrollo de Capacidades y Empoderamiento Climático”, elaborada en 2024 para fortalecer las capacidades sectoriales, nacionales y subnacionales; y (iii) compromisos en el componente subnacional para la creación de capacidades, consolidando una gobernanza multinivel que fortalezca la resiliencia de las comunidades y los territorios locales, en el marco de la LMCC.

Revisa acá el [Decreto](#)

MMA aprobó y sometió a consulta pública anteproyecto de la Norma Secundaria de Calidad del Aire para Material Particulado Sedimentable en la cuenca del río Huasco

En concreto, el anteproyecto considera mantener los valores actuales establecidas para las

métricas anual y mensual, introduciendo únicamente una modificación en la norma mensual del contenido de hierro para diciembre, en donde se fijará un valor único de 30 mg/m² día, eliminando la diferencia por quincenas.

Revisa acá el [Anteproyecto](#)

MMA aprobó Anteproyecto de la Norma Secundaria de Calidad del Aire para Dióxido de Azufre (SO₂), y lo somete a consulta pública

La presente revisión normativa propone la aplicación de valores más exigentes a nivel nacional para las concentraciones de 1 hora, 24 horas y anual, sin distinciones geográficas entre zonas norte y sur.

Revisa acá el [Anteproyecto](#)

MMA sometió a consulta pública propuesta de creación de áreas protegidas en el marco de la red de salares protegidos para la Región de Antofagasta y Atacama

La propuesta, contabilizando ambas regiones, contempla la creación de 12 áreas protegidas, con una superficie total superior a 359 mil hectáreas.

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Destacan, producto de su superficie: (i) el Parque Nacional Laguna Helada; (ii) el Parque Nacional Laguna Chivato Muerto, Salar de Aguas Calientes Centro 2 o Pili, Laguna Trinchera y Laguna Lejía; (iii) el Parque Nacional Laguna Tuyajyo, Salar de Aguas Calientes Sur 3 o Purisunchi Talar, Salar de Capur o Talar y Salar El Laco; y (iv) la Reserva Nacional Salar de Pedernales y Salar de la Laguna.

Revisa acá las propuestas de la red de [Antofagasta](#) y [Atacama](#)

MMA dio inicio a la elaboración del anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas y sedimento marino de la bahía de Mejillones del Sur

Lo anterior, en virtud del memorándum N° 928/2025 emitido por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, el cual solicitó dar inicio al proceso de elaboración de las normas secundarias de calidad ambiental en cuestión, con el objeto de proteger y conservar el medio ambiente, así como preservar la naturaleza.

Por ello, y por un plazo de tres meses, cualquier persona podrá aportar antecedentes técnicos, sociales y científicos respecto de los contenidos a normar.

Revisa acá la [Resolución](#)

SEA publicó Manual para la utilización de geoinformación en el SEIA

El documento pretende que los geoprocursos y la geoinformación sea accesible y bien gestionada, de manera tal que: (i) permita una divulgación más efectiva, certera y comprensible, reforzando la participación ciudadana; (ii) permita contar con información pública de otros proyectos para efecto de realizar los respectivos análisis; y (iii) facilite la transparencia en la toma de decisiones sobre proyectos evaluados en el SEIA.

Revisa acá el [Manual](#)

Consejo de Ministros aprobó actualización de norma de plomo en el aire

En particular, entre las principales novedades de la actualización destaca que:

(i) la SMA incorporará nuevas técnicas de monitoreo y análisis, que permitirán una detección más precisa y acorde a los valores normativos internacionales, superando así las limitaciones del método único contemplado en la norma vigente; y (ii) se elaborará un catastro de estaciones de monitoreo, con el objetivo de ampliar la red de monitoreo donde se evalúa el cumplimiento de la norma.

Revisa acá el [Acuerdo](#)

Pronunciamientos relevantes del mes

Corte Suprema declaró inadmisibles recursos presentados contra sentencia del Primer Tribunal Ambiental

Lo anterior, luego de que el Tribunal Ambiental anulara la resolución del Comité de Ministros, debiendo este dictar una nueva resolución para pronunciarse respecto de las reclamaciones deducidas en contra de la RCA que calificó favorablemente el EIA del proyecto minero.

En lo sustancial, la Corte concluyó que la resolución impugnada no tenía el carácter de sentencia definitiva ni de interlocutoria que ponga término al

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

juicio ni haga imposible su continuación, pues se limitó a ordenar la continuación del procedimiento al instruir a la autoridad recurrida que emitiera un nuevo pronunciamiento, contra el cual podrán interponerse los recursos correspondientes.

Rol 61.461-2024

Corte Suprema confirmó archivo de denuncias por parte de la SMA

Lo anterior, luego de que el Tercer Tribunal Ambiental rechazará la reclamación presentada en contra de la resolución de la SMA que archivó múltiples denuncias presentadas por supuestas infracciones a la normativa ambiental. Al respecto, la reclamante reprochó que la sentencia impugnada elevó indebidamente el estándar de admisibilidad de las denuncias ambientales y el principio de oportunidad, exigiendo requisitos superiores a la seriedad y mérito suficiente que establece la normativa para su tramitación.

La Corte adujo que no resultaba procedente (a pesar de que la judicatura debe ejercer control sobre la potestad administrativa, incluso la discrecional) que los órganos

jurisdiccionales sustituyan la decisión de la Administración realizando una nueva ponderación de los antecedentes.

Rol 56.090-2024

Primer Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra resolución del SEA, la cual determinó que el proyecto de construcción de un hospital no estaba obligado a ingresar al SEIA

El Tribunal señaló que la consulta de pertinencia tiene como finalidad establecer, en base a la información proporcionada por el titular, si un proyecto debe o no someterse obligatoriamente al SEIA.

En consecuencia, dicho procedimiento no constituye una evaluación de impacto ambiental, quedando fuera de su objeto las alegaciones de los reclamantes relativas a supuesta falta de información, efectos sinérgicos, impacto vial o eventuales modificaciones sustantivas del proyecto.

Rol R-117-2025

Segundo Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra resolución de la SMA que instruyó el ingreso al SEIA de proyecto de compostaje

El Tribunal determinó que la actividad de la titular, consistente en la transformación de residuos órganos en compost, constituye una operación de tratamiento de residuos conforme al RSEIA, ya que modifica sus características químicas y/o biológicas.

Agregó que la misma Ley REP incluye expresamente el compostaje como una forma de reciclaje, que a su vez es una actividad de valorización, y esta recae sobre residuos, no sobre subproductos.

Rol R-453-2024

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Segundo Tribunal Ambiental acogió reclamación interpuesta en contra de la resolución que había rechazado la solicitud de invalidación administrativa presentada respecto del D.S N°3/2023 del MMA, que creó el Santuario de la Naturaleza Río Sasso

El Tribunal destacó que el MMA estaba en conocimiento de la existencia de concesiones mineras de exploración y explotación en el área del santuario, pero no comunicó dicha cuestión conexa a los interesados ni les otorgó la oportunidad de formular alegaciones o aportar pruebas, incumplimiento el artículo 41 inciso 2° de la Ley N°19.880.

Concluyó que tal omisión constituía un vicio de procedimiento esencial, que privó a los reclamantes de su derecho a defensa y a un debido proceso, e impidió ponderar adecuadamente los intereses públicos concurrentes de preservación ambiental y fomento de la explotación minera.

Por lo anterior, el Tribunal dejó sin efecto el rechazo de la solicitud de invalidación administrativa, declarando nulo el D.S N°3/2023, por haber incurrido en el vicio

procedimental de carácter esencial consistente en no comunicar y ponderar las cuestiones conexas.

Rol R-483-2024

Segundo Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra resolución de la SMA que invalidó el inicio de ejecución de un parque eólico en Chiloé

Entre sus consideraciones, el Tribunal sostuvo que las solicitudes presentadas de los permisos ambientales sectoriales no podían calificarse como gestiones sistemáticas, permanentes e ininterrumpidas, ya que la mera solicitud sin los elementos necesarios para su concreción (resoluciones emitidas y/o planes de manejo ingresados) no demuestran una intención efectiva de iniciar la ejecución del proyecto.

Rol R-504-2025

Tercer Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra RCA favorable de proyecto consistente en la ampliación de una central de generación eléctrica

El Tribunal, dentro de sus argumentos, resolvió que la omisión de pronunciamiento sobre el fraccionamiento alegado por la reclamante se ajustó a derecho, en cuanto el SEA no tiene competencia para determinar la infracción de fraccionamiento, la cual es exclusiva de la SMA.

En ese sentido, arguyó que tanto la COEVA como la Dirección Ejecutiva del SEA en la resolución reclamada dieron respuesta fundada, justificada, técnica y jurídicamente correcta a las observaciones ajustándose a lo resuelto por la SMA, que había desestimado la denuncia de fraccionamiento.

Rol R-20-2024

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Contraloría determinó que resulta procedente crear áreas protegidas mediante decreto supremo expedido por el MMA mientras no entre en funcionamiento efectivo el SBAP

Ello, luego de que el solicitante consultara si el MMA cuenta con la facultad de crear nuevas áreas protegidas -estatales o privadas- y de emitir los informes técnicos exigidos por la Ley N° 21.600, competencias que, a su juicio, corresponderían exclusivamente al SBAP.

La Contraloría, en cambio, sostuvo que, conforme a la Ley N° 21.600 y al principio de continuidad de la función pública —y pese a que el SBAP aún no se encuentra en funcionamiento— es jurídicamente procedente que el Presidente de la República, a través del MMA y mediante la dictación de un decreto supremo, cree nuevas áreas protegidas, ya sean estatales o privadas.

Dictamen N°E163140/2025

SMA inició procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA contra proyecto de extracción de áridos en la Región de Los Lagos

Se determinó que se configuraba la tipología de ingreso establecida en el literal i.5.i) del artículo 3° del RSEIA, por cuanto de los dos pozos se había extraído un volumen de 176.242 m3 y su área de intervención era de 7,16 hectáreas.

Rol REQ-016-2025

SMA inició procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA contra proyecto de infraestructura ganadera en la Región de Tarapacá

Se concluyó que se configuraba la tipología de ingreso establecida en literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300, en virtud de que el proyecto consistente en infraestructura ganadera con obras permanentes se encuentra emplazado al interior del Parque Nacional Salar de Huasco.

Rol REQ-017-2025

SMA inició procedimiento sancionatorio contra empresa avícola en la Región del Maule, con dos cargos clasificados como graves

En particular, dos de los cargos, clasificados como graves, se formularon como consecuencia de

que el titular del proyecto: (i) no implementó galpones de acopio de guano de crudo; y (ii) no incorporó un sistema de renovación de aire tipo túnel de viento en los pabellones de postura. Por su parte, el cargo calificado de leve se verificó debido a que se incumplió el compromiso ambiental voluntario de monitoreo de olores, al no darse cumplimiento a la frecuencia de medición establecida en la RCA.

Rol D-227-2025

Áreas Protegidas publicadas en el Diario Oficial

1. Humedal Urbano Río Maipo de Melipilla, Región Metropolitana. Resolución Exenta N°6.104 de 5 de septiembre de 2025.
2. Humedal Urbano Estero del Arrayán y sus afluentes, Región Metropolitana. Resolución Exenta N°6.073 de 4 de septiembre de 2025.

Se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.770 que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales

Revisa acá el [Boletín N°16.566-03](#)

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio

dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Ingresó a la Cámara de Diputados proyecto de ley que Regula la importación de productos textiles usados y prohíbe la introducción de residuos textiles

El proyecto de ley, que pasó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dice relación con regular la importación de textiles usados para impedir el ingreso de prendas en condición de residuo, exigiendo su clasificación y trazabilidad.

En ese sentido, dentro de las disposiciones del proyecto, se contempla: (i) prohibición de introducir residuos textiles y textiles sin clasificar al país o a las zonas francas; (ii) obligación de devolver residuos textiles al país de origen en el caso de infringir la prohibición; (iii) condiciones mínimas para la introducción de textiles al país, a través de un sistema de categorización de textiles usados; (iv) fiscalización por parte del Servicio Nacional de Aduanas; y (v) sanciones de multa, correspondiente al doble de valor de las mercancías detectadas, en caso de verificarse las infracciones.

Revisa acá el [Boletín 17.836-12](#)

Ingreso al Senado proyecto de ley que Estatuye un sistema voluntario de ecoetiquetado de productos, y modifica la Ley que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores

El proyecto, que pasó a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales, propone establecer un marco normativo para la implementación voluntaria de sistemas de ecoetiquetado en productos nacionales que se comercialicen en el país, específicamente en: (i) productos de consumo masivo (alimentos, envases, textiles); (ii) materiales de construcción; (iii) cosméticos y productos de higiene; y (iv) productos electrónicos y eléctricos.

Revisa acá el [Boletín 17.840-12](#)

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

DGA complementó y modificó resolución que determina obras que deben o no deben ser aprobados por la DGA en los términos señalados en el artículo 41° del Código de Aguas (CA)

En concreto, la resolución agregó dos nuevas obras que se encuentran exentas de la tramitación de autorizaciones de modificación de cauce por parte de la DGA: (i) modificaciones de cauces naturales en situación de emergencia, sean ejecutadas por un organismo público o por encargo de éste y por particulares; y (ii) obras que se ubiquen bajo la cota de inundación de un embalse.

Revisa acá la [Resolución](#)

DGA conformó Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la cuenca del río Toltén en la Región de la Araucanía

La Mesa Estratégica, décimo quinta instancia de gobernanza del agua en constituirse, está compuesta por representantes del sector público, privado y de la sociedad civil de la cuenca. Su finalidad es colaborar en las distintas etapas de elaboración del Plan Estratégico de Recursos Hídricos, instrumento de gestión que permitirá diagnosticar la situación de

la cuenca y definir medidas y acciones, cuya priorización corresponderá a sus integrantes para propiciar la seguridad hídrica.

DGA delimitó y denominó cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos (PERHC) en la Región de Aysén

La cuenca denominada como “Cuenca del Río Aysén y Adyacentes”, recibió tal denominación tras la agrupación de los siguientes sectores hidrográficos: (i) la cuenca principal “Río Aysén”; (ii) la subcuenca adyacente “Costeras entre Punta San Andrés y Río Aysén”; (iii) la subcuenca adyacente “Islas al Este Canal Moraleda”; y (iv) la subcuenca adyacente “Costeras entre Río Aysén y Río Huemules”.

Revisa acá la [Resolución](#)

DGA declaró zonas de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en Sectores Hidrogeológicos de Aprovechamiento Común (SHAC) emplazados en las Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Atacama; Metropolitana y O'Higgins

Lo anterior, en los SHAC denominados: (i) Río Camarones; (ii) El Tránsito; y (iii) Río Rapel.

En lo particular, la DGA adoptó estas medidas tras concluir que en estos sectores hidrogeológicos estaba comprometida toda la disponibilidad de agua para la constitución de derecho de aprovechamiento de aguas (DAA) subterráneos, tanto de carácter permanentes y definitivos, como el volumen total anual destinado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional.

Revisa acá las Resoluciones N°[24](#); [36](#) y [48](#)

DGA declaró áreas de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en SHAC emplazados en la Región Metropolitana y Región de O'Higgins

Aquello, en los SHACs denominados: (i) Río Mapocho; (ii) Río San Francisco; (iii) Estero Arrayán; (iv) Río Clarillo Alto; (v) Río Claro de Tinguiririca; (vi) Río del Portillo; (vii) Río de las Damas; (viii) Río del Azufre; (ix) Estero Antivero; (x) Río San José; (xi) Río Los Cipreses; (xii) Río Tinguiririca Alto; (xiii) Río Pangal; (xiv) Río Blanco; (xv) Río de las Lenas; (xvi) Río Cachapoal Alto; (xvii) Río Claro Cachapoal; (xviii) Río Claro de Cauquenes; (xix) Río Cortaderal; y (xx) Río Coya.

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio
jruscica@prb.cl
+56 9 9735 7816
+56 2 2437 0249

Lo anterior, luego de que la DGA estimara que en dichos SHAC no existía disponibilidad del recurso hídrico subterráneo suficiente para otorgar nuevos DAA subterráneos en calidad de definitivos y provisionales, en razón de que el balance de disponibilidad dio como resultado que la oferta máxima posible de otorgar era superada ampliamente por la demanda comprometida.

Revisa acá las Resoluciones [N°23](#), [26](#), [27](#), [37](#), [38](#), [39](#), [40](#), [41](#), [42](#), [43](#), [44](#), [45](#), [46](#), [47](#), [49](#), [50](#), [51](#), [52](#), [53](#) y [54](#)

Pronunciamientos relevantes del mes

Corte Suprema confirmó resolución de la DGA que impuso multa de 501 UTM por extracción no autorizada de aguas

En particular, la recurrente sostuvo que no existió extracción real de aguas, en cuanto a su parecer no basta la existencia de una obra de captación con las condiciones necesarias para extracción y conducción de aguas para ser condenado, si no hubo extracción efectiva.

Sin embargo, tanto la DGA como la Corte de Apelaciones sostuvieron que la existencia de una obra habilitada y en uso al momento de la inspección, junto con la ausencia de

un DAA, constituía fundamento suficiente para la procedencia de la sanción, independientemente de la prueba de una extracción puntual en el momento de la fiscalización. En esa línea, la Corte Suprema rechazó el recurso, pues señaló que la recurrente pretendía variar los hechos del proceso sin haber denunciado y comprobado la efectiva infracción a leyes reguladoras de la prueba.

Rol 28.337-2025

Corte Suprema confirma que los Tribunales de Justicia no pueden exigir que la DGA constituya un DAA, pues se trata de una facultad privativa de este Servicio

Lo anterior, luego de que la Corte de Apelaciones acogiera la reclamación presentada por un particular, ordenando a la DGA dictar la resolución que constituyera los DAA solicitados.

En ese sentido, la recurrente -DGA- alegó que: (i) el recurso de reclamación solo permite la revisión de la legalidad del acto administrativo y no faculta al tribunal para ordenar directamente la constitución DAA; (ii) la sentencia impugnada ordenó constituir los derechos sin realizar un análisis técnico sobre la disponibilidad del recurso y la

ausencia de afectación a derechos de terceros, requisitos cuya ponderación es facultad privativa del servicio; y (iii) se transgredió el principio de prelación, al ordenar la constitución directa del DAA del solicitante en desmedro de otros requerimientos de terceros.

Frente a ello, la Corte Suprema declaró la nulidad de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones y dictó una de reemplazo, estableciendo que, a pesar de la demora de la DGA en la tramitación, la magistratura no puede sustituir al órgano administrativo y ordenar adelantar la resolución del procedimiento en perjuicio de otras solicitudes que tienen un mejor orden de prelación, de modo que el procedimiento debe proseguir su curso normal.

Rol 11.909-2024 y 39.120-2024

Corte Suprema confirmó resolución que denegó solicitud de constitución de DAA: si la obra de captación se ubica en un bien fiscal, es requisito para otorgar el derecho solicitado la autorización del Ministerio de Bienes Nacionales

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio
jruscica@prb.cl
+56 9 9735 7816
+56 2 2437 0249

La recurrente sostuvo que el fallo de la Corte de Apelaciones desconoció pronunciamientos anteriores de la DGA, en los que se otorgaron solicitudes de constitución de DAA sin exigir a los peticionarios la autorización del Ministerio de Bienes Nacionales, requisito que en su caso sí se le impuso.

La Corte Suprema, sin embargo, compartió los fundamentos expresados por la Corte de Apelaciones, la cual señaló que en los casos invocados los solicitantes acompañaron la autorización del Ministerio antes de que se resolviera el recurso de reconsideración de sus solicitudes, circunstancia que no ocurrió en el presente caso.

Rol 35.434-2025 y 35.435-2024

Corte Suprema confirmó sentencia que rechazó acción de rectificación de registro de Comunidad de Aguas: para formar parte de una Comunidad de Aguas o ejercer acciones relacionadas se debe ser dueño de un DAA

En particular, la recurrente argumentó que los sentenciadores de instancia incurrieron en los siguientes errores: (i) confundir los DAA con las acciones reconocidas a los miembros de las comunidades;

(ii) vincular la existencia del DAA al reconocimiento efectuado por la comunidad de aguas; (iii) sostener que el título anterior del DAA formaba parte de una comunidad provisoria que se eliminó al formar el rol definitivo; y (iv) no dar lugar a la solicitud de cancelación de las inscripciones duplicadas de los 17 comuneros demandados.

La Corte Suprema señaló, respecto del requisito de titularidad, que para formar parte de la Comunidad de Aguas se requiere ser titular de un DAA, en circunstancias que se dejó asentado que la demandante solo mantenía la calidad de arrendataria con opción de compra de 81 acciones, y no la de dueña. Concluyó que el tribunal de instancia acertadamente desestimó la demanda al considerar que el actor no contaba con un título indubitado o una sentencia firme que hiciera procedente el procedimiento especial de rectificación.

Rol 4.605-2025 y 4.606-2025

El TC declaró inadmisble requerimiento presentado en el marco de conflicto entre asociación de canalistas y generadora de electricidad por el uso de las aguas del río Laja

En particular, la controversia se originó como consecuencia de denuncias por extracciones no autorizadas de aguas del río Laja, que motivaron resoluciones de la DGA en 2021 y 2023, mediante las cuales se redujo el caudal autorizado a la asociación de 45 m³/s a poco más de 33 m³/s. La empresa generadora alegó que dicha extracción seguía siendo ilegal y afectaba el funcionamiento de sus centrales, mientras que los canalistas denunciaron una persecución destinada a restringir derechos históricos sobre el recurso hídrico.

En este contexto, el TC declaró inadmisble el requerimiento presentado por la asociación, orientado a incidir en la causa pendiente ante la Corte Suprema –rol 25.301-2025–, la cual tiene como antecedente la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago que acogió la reclamación de la generadora y dejó sin efecto la resolución dictada por la DGA en 2023. El TC concluyó que la acción deducida buscaba, en lo sustancial, cuestionar la decisión adoptada por la Corte de Santiago al ejercer sus competencias para resolver la reclamación, en circunstancias que la inaplicabilidad no constituye instancia para revisar la forma en que los tribunales aplican la ley, ni puede utilizarse para cuestionar criterios

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio
jruscica@prb.cl
+56 9 9735 7816
+56 2 2437 0249

interpretativos, pues su finalidad exclusiva es impedir la aplicación de una norma que, en un caso concreto, resulte contraria a la Constitución.

Rol 16.795-25-INA

Contraloría instruyó a la DGA resolver solicitudes de aguas subterráneas pendientes en la comuna de Freirina, Región de Atacama

El reclamante sostuvo que la DGA incurrió en un comportamiento dilatorio al mantener sin resolución, por casi dos décadas -desde el año 2005-, las solicitudes presentadas, vulnerando con ello principios que rigen todo procedimiento administrativo. Asimismo, cuestionó la juridicidad de la instrucción impartida mediante el Oficio N°303/2012 del Director General de Aguas, que ordenó a la oficina regional de Atacama suspender la tramitación de toda solicitud de constitución de DAA subterráneas en los SHAC Freirina Bajo y Freirina Alto, mientras no se resolvieran los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N°204/2011 de la DGA, que había levantado la declaración de área de restricción en dichos SHAC.

La Contraloría, en virtud de los principios que rigen a los procedimientos administrativos, consideró que, dado que las solicitudes de aprovechamiento aguas fueron presentadas en el año 2005 y actualmente no existe impedimento para resolverlas, corresponde que la DGA adopte con la mayor celeridad las medidas tendientes para concluir dichos procedimientos.

Asimismo, respecto de la instrucción contenida en el oficio señalado, precisó que en lo sucesivo la DGA deberá tener presente que las decisiones deben formalizarse mediante actos administrativos debidamente fundados, no siendo procedente disponer, a través de simples oficios, la suspensión general de la tramitación de procedimientos en curso.

Dictamen N°E146822N25

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio
jruscica@prb.cl
+56 9 9735 7816
+56 2 2437 0249

Ingresó a la Cámara de Diputados proyecto de ley que Modifica el Código de Aguas en materia de protección y conservación de cauces y otros cuerpos hídricos

El proyecto de ley, que pasó a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, tiene por objeto modificar de manera íntegra el actual artículo 92° del CA, para así establecer una normativa con rango legal que haga exigible la limpieza, conservación y protección de los cauces hídricos por parte de los usuarios o quienes tienen derechos sobre este bien, a fin de preservar su contaminación u obstrucción, resguardar el medio ambiente, la seguridad de las personas, y asegurar el adecuado uso del recurso hídrico.

Revisa acá el [Boletín 17.799-33](#)

Ingresó al Senado proyecto de ley que modifica el Código de Aguas, con el objeto de agilizar la tramitación de proyectos hidroeléctricos correspondientes a obras menores de pasada de baja escala.

El proyecto, que pasó a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, pretende crear un procedimiento especial de tramitación dentro del CA, aplicable exclusivamente a las bocatomas y obras complementarias de minicentrales hidroeléctricas de pasada: (i) cuya captación y conducción no exceda de 2 m³/s; (ii) cuya potencia instalada no supere los 3MW; y (iii) no deban someterse al SEIA.

Revisa acá el [Boletín 17.822-33](#)

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio
jruscica@prb.cl
+56 9 9735 7816
+56 2 2437 0249

Ministerio de Energía presentó principales cambios realizados a versión sometida a consulta pública del D.S N°88 que regula PMG y PMGD

Entre los principales cambios destaca: (i) en el mecanismo de estabilización de precios, se reduce la permanencia mínima en el régimen de precio de cuatro años a uno; (ii) en los sistemas de almacenamiento, se explicita que la incorporación de almacenamiento a un proyecto en operación, con ICC vigente, o SCR declarado admisible, siempre constituye una modificación relevante del proyecto y exige una nueva SCR; (iii) en la declaración en construcción, se explicita que el procedimiento aplicable para obtener la declaración en construcción en proyectos PMG corresponde al de instalaciones no conectadas en distribución; y (iv) respecto del Informe Criterios de Conexión, se repone la vigencia del ICC a 18 meses.

Revisa acá el [Consolidado y respuesta](#)

Ministerio de Energía sometió a consulta pública propuesta conceptual de modificaciones reglamentarias para la implementación de la Ley de Transición Energética

En particular, las propuestas conceptuales, que se enfocan en el D.S N°10/2019 y el D.S N°37/2019 del Ministerio de Energía, dicen relación con: (i) materias ya reguladas en resoluciones exentas, tales como la revisión del Valor de Inversión, licitaciones de obras y obras necesarias y urgentes; (ii) modificaciones a materias pendientes, en concreto, obras de transmisión zonal propuestas por PMGD y obras de ampliación propuestas por generadoras; y (iii) el perfeccionamiento y ajuste a los reglamentos en cuestión, destacando el procedimiento de modificación de características técnicas, la remuneración de la transmisión, tarificación, el régimen de acceso abierto y la planificación de la transmisión.

Revisa acá la [Propuesta Conceptual](#)

Ministerio de Energía modificó reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos

Las modificaciones, que tienen por objeto fortalecer la seguridad de las instalaciones de combustibles líquidos y minimizar los riesgos asociados a fugas y derrames, a partir de la regulación de los tanques doble pared, entrarán en vigencia el 17 de octubre de 2025.

Revisa acá el [Decreto](#)

CNE aprobó Informe Técnico “Fijación de Peajes de Distribución”

Revisa acá el [Informe](#)

CNE aprobó bases definitivas de licitación excepcional de corto plazo para el suministro de energía y potencia eléctrica para clientes regulados

El proceso contempla la adjudicación de un volumen total de 1.470 GWh anuales, distribuidos en bloques zonales y horarios, con ofertas a presentarse el 2 de diciembre el presente año.

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

Revisa acá la [Resolución](#)

CNE publicó versión definitiva de resolución que modifica y reemplaza el Informe de Definición de Servicios Complementarios

Las modificaciones en cuestión actualizan la metodología de cálculo del costo de oportunidad aplicable a los sistemas de almacenamiento de energía e incorporan la definición de criterios para la determinación de componentes de remuneración de unidades generadoras, las cuales incluyen: (i) remuneración por costo de oportunidad; (ii) remuneración por operación con costo variable mayor al costo marginal; y (iii) costos por operación adicional para instalaciones no térmicas.

Revisa acá la [Resolución](#)

CEN presentó estudios del 25F y destacó incorporación de sus conclusiones en medidas para fortalecer el sistema

Como consecuencia de los estudios desarrollados, el Coordinador impulsó un plan de medidas estructurado en: (i) prevenir la ocurrencia de eventos de interrupción; (ii) contener la propagación de fallas; (iii) y

minimizar el tiempo de recuperación en caso de que se produzcan.

Revisa acá la [Presentación](#)

CEN entregó propuestas a la CNE para perfeccionar licitaciones de suministro a clientes regulados

En concreto, las propuestas dicen relación con: (i) verificación financiera ex ante; (ii) internalización del riesgo de precios nodales; (iii) participación de consorcios o agregadores; (iv) transparencia operativa y plataforma pública; (v) diseño temporal de procesos de licitación; (vi) exclusión de pagos laterales en contratos a clientes regulados; (vii) ordenar incentivos y riesgos; y (viii) condiciones objetivas para terminación anticipada y ejecución de garantías.

Revisa acá las [Propuestas](#)

CEN presentó descargos ante la SEC por apagón del 25 de febrero

Entre sus alegaciones, el Consejo Directivo señaló que: (i) cumplió con su deber de vigilancia del cumplimiento de las funciones del CEN conforme al estándar exigido por la NTSyCS; (ii) la operación con una transferencia de 1800 MW

previa al evento se encontraba dentro de los límites establecidos por el Estudio de Restricciones del Sistema de Transmisión 2024 y es consistente con el criterio de seguridad n-1; (iii) el criterio n-1 es un estándar de seguridad globalmente aceptado en la industria eléctrica; y (iv) el valor de 1600 MW mencionado en la formulación de cargos de la SEC no es un límite operativo para el criterio n-1, pues representa un rango de validez de la eficacia del PDCE Zona Norte para enfrentar contingencias extremas de severidad.

Revisa acá los [Descargos](#)

CEN publicó Informe Final de Estudio de Restricciones en el Sistema de Transmisión

El informe identificó las principales limitaciones del SEN, bajo escenarios de operación críticos y contingencias simples, con el fin de resguardar la seguridad y la calidad del suministro.

En esa línea, el estudio consideró un análisis por zonas del SEN y se evaluaron las limitaciones que afectan a las líneas del Sistema de Transmisión Nacional y del Sistema de Transmisión Zonal que abastecen

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

las zonas de la V Región y Concepción y aquellas líneas de transmisión zonal que forman parte del sistema de 154 kV comprendido entre las S/E Alto Jahuel y Charrúa.

Revisa acá el [Informe](#)

FNE otorgó recomendaciones en materia energética en el marco de la investigación sobre declaraciones de precios de carbón y mezclas de combustibles para generación eléctrica

La FNE recomendó al Presidente de la República, a través del Ministerio de Energía, iniciar o coordinar la modificación de disposiciones reglamentarias o de normas técnicas referidas a la declaración de costos variables, particularmente las que rigen las declaraciones de mezclas de combustibles e insumos de generación.

Lo anterior, en cuanto la propuesta pretende reducir los espacios de discrecionalidad en dichas declaraciones que puedan tener un impacto en los costos marginales a ser remunerados por el sistema, específicamente, en el caso de centrales que operen bajo condiciones de despacho priorizado o forzado por razones de seguridad.

Revisa acá el [Informe](#)

Pronunciamientos relevantes del mes

Corte Suprema confirmó sentencia que condenó a distribuidora eléctrica al pago de una indemnización por \$1.001.874.592 y al reembolso de 593 UF por incumplimiento contractual en la conexión de un PMGD

Los jueces del fondo establecieron que la distribuidora incumplió sus obligaciones contractuales al retrasar de manera injustificada en 11 meses la ejecución de las obras adicionales, impidiéndole al PMGD la inyección de energía en un mercado regulado y con precios fijados normativamente.

La Corte Suprema desestimó el recurso interpuesto al establecer que las alegaciones del impugnante pretendían modificar los supuestos fácticos fijados por los sentenciadores, en circunstancias que los hechos de la causa son inamovibles en sede de casación.

Rol 26.193-2025

Corte Suprema confirmó sentencia que aplicó multa de 40.000 UTM a distribuidora de energía por exceder el límite del indicador “SAIDI” en cinco comunas de la Región de la Araucanía

En lo sustancial, la infractora alegó que correspondía aplicar el principio *in dubio pro administrado*, en términos análogos al principio penal *in dubio pro reo*, lo que se traducía en la aplicación de la NTCSD del año 2024, por resultar más favorable, particularmente respecto de dos comunas, donde la clasificación de densidad de red fue modificada de “baja” a “muy baja”, lo que disminuía la magnitud del incumplimiento imputado.

Por su parte, el Tribunal sostuvo que la alegación resultaba completamente descontextualizada, toda vez que, además de no haber sido planteada en sede administrativa, las garantías constitucionales propias del imputado en un proceso penal no pueden trasladarse sin más al administrado investigado. Ello obedece a que las garantías penales no son equiparables al ámbito administrativo, pues una aplicación indiscriminada implicaría un perjuicio para los clientes cautivos de una empresa con carácter monopólico.

Rol 34.453-2025

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

Ingresó a la Cámara de Diputados proyecto de ley que Modifica la LGSE para imponer, a las concesionarias de servicio público de distribución, la obligación de instalar medidores remotos, sin costo para sus clientes

El proyecto, que pasó a la Comisión de Minería y Energía, se fundamenta en los beneficios que se obtendrían al instalar este tipo de medidores.

Para los consumidores se traduce en: (i) una mejora en la calidad de los servicios; (ii) menores tiempos de interrupción; (iii) acceso a mejores tarifas; (iv) mayor control de consumo; y (v) ahorros por gastos asociados a lectores, corte y reposición. El CEN indicó algunos aportes de este mecanismo de cobro: (i) la eliminación de los costos operativos y de materiales del servicio de corte y reposición; (ii) reducción de la ENS ante una interrupción de suministro, por un menor tiempo de aviso a la distribuidora y de localización de la falla; y (iii) en la disminución de valor de la tarifa por consumo en horas de menor costo.

Revisa acá el [Boletín 17.850-08](#)

Ministerio de Energía aprobó propuesta preliminar de obras necesarias y urgentes, correspondiente al año 2025

En concreto, las obras propuestas son: (i) Aumento de capacidad de línea 1x66 kV Curicó-Rauquén; (ii) Ampliación en S/E Ranguili y nuevo sistema de almacenamiento; (iii) Ampliación en S/E Guindo; (iv) Nueva S/E Raluncoyán; (v) Nueva S/E Punilla; y (vi) Nueva S/E Quinchamalf.

Revisa acá la [Resolución](#)

CNE inició consulta pública para actualizar Norma Técnica de Conexión y Operación (NTCyO) de PMGD en instalaciones de media tensión

Los principales cambios propuestos para la actualización de la NTCyO versan sobre: (i) bloques horarios y operación; (ii) potencia máxima de inyección; (iii) obligaciones de la empresa distribuidora; (iv) dimensionamiento de obras adicionales; (v) requisitos técnicos del ICC; (vi) informe de costos de conexión; y (vii) estudios de congestiones de CEN.

Revisa acá el [Borrador NTCyO](#)

CNE aprobó Informe Técnico Preliminar de Determinación de los costos de inversión y costos fijos de operación de la Unidad de Punta del SEN y de los SSMM, de septiembre de 2025

Revisa acá el [Informe](#)

CEN publicó Informe Preliminar de Estudio de Continuidad de Suministro 2024

En el informe se analiza la frecuencia y el tiempo medio de las interrupciones de suministro en los puntos de control de clientes del SEN, mediante los índices de continuidad: (i) frecuencia medida de interrupción de suministro; y (ii) tiempo medio de interrupción de suministro, revisando su evolución interanual de los años 2019 a 2023 e identificando las causas de sus variaciones.

Revisa acá el [Informe](#)

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

FLASH REPORT

N°57
OCTUBRE
2025

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA